



GACETA DEL GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.
PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

Tomo CXV

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 28 de abril de 1973

Número 34

SECCION SEGUNDA PODER EJECUTIVO FEDERAL SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se dispone se supriman los nombres del C. Presidente de la República y de los funcionarios públicos en las placas inaugurales de las obras públicas que realicen las Dependencias del Gobierno Federal, los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

ACUERDO A TODAS LAS SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

Que en el programa de obra pública que realiza el Gobierno de la República con los recursos que le proporciona el pueblo, se materializa el esfuerzo común de los mexicanos y se concreta su aspiración por transformar el medio ambiente y crear mejores condiciones de vida para todos;

Que por lo tanto el mérito en la promoción y en la edificación nacional ha de atribuirse al afán organizado de superación del propio pueblo, que con el impulso creador de la Revolución Mexicana viene realizando una vasta obra de infraestructura que ha modificado radicalmente la fisonomía nacional;

Que en esta trascendental acción constructiva, el Gobierno Federal, acorde con la convicción republicana que lo inspira, es un mero coordinador, con un sentido de justicia distributiva y de promoción social, del esfuerzo nacional, al que concurre para asegurar que el progreso se transfiera con equidad a todas las regiones del país, a fin de que los mexicanos tengan las mismas posibilidades de avanzar y desarrollar sus vidas en un ambiente de dignidad, seguridad y esperanzas efectivas de redención;

Que desde hace varios años se ha hecho tradicional en nuestro medio la práctica de colocar placas alusivas a la inau-

(pasa a la siguiente página).

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se dispone se supriman los nombres del C. Presidente de la República y de los funcionarios públicos en las placas inaugurales de las obras públicas que realicen las Dependencias del Gobierno Federal, los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES.

guración de las obras públicas, en que los gobernantes, llevados seguramente por el afán honesto de dejar constancia objetiva de la magnitud de su obra, inscriban en ellas sus nombres y los de los funcionarios públicos responsables de la construcción;

Que, sin embargo, el tiempo nos ha enseñado que la perdurabilidad de una gestión gubernativa se mide por el pueblo no en función de la obra material, al fin transitoria, sino por la lealtad con que se cumpla el mandato conferido, se observe estrictamente la ley, se preserven las libertades ciudadanas, se vigile la moral pública y haya una disposición permanente de los funcionarios para servir con eficacia, honradez y valor a los intereses colectivos;

Que en este año dedicado a recordar y a vivir en plenitud el mensaje del ilustre Patricio Don Benito Juárez, a cuyas virtudes personales y ciudadanas, sumó su preclara labor como gobernante en un régimen caracterizado en nuestra historia por la austeridad y probidad republicana, los funcionarios públicos estamos obligados a acentuar el sentido de servicio a que nos obliga el encargo público, con claridad en las acciones, apego a la ley, firmeza en las convicciones y modestia en el comportamiento, atributos que nos debemos esforzar por alcanzar, ya que como el Patricio nos lo enseñara, son estas virtudes la verdadera fuente de respetabilidad de los gobernantes y el origen más firme de su autoridad moral, por lo que resulta de interés social impulsar todas aquellas medidas tendientes a alcanzar esos elevados propósitos, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.—En las placas inaugurales de las obras públicas que realicen las Dependencias del Gobierno Federal, los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal, se suprimirán los nombres del C. Presidente de la República y de los funcionarios públicos bajo cuya gestión se hayan construido.

ARTICULO SEGUNDO.—En la leyenda de las placas inaugurales se expresará únicamente que se trata de una obra ma-

lizada por el Gobierno de la República y que se entrega, en la fecha, al pueblo de México. Podrán también darse los créditos profesionales debidos al autor del proyecto, como lo previene la ley respectiva.

ARTICULO TERCERO.—A ninguna obra pública, o instalación de servicio público podrá imponérsele el nombre del C. Presidente de la República ni el de ningún otro funcionario público.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.—**Luis Echeverría Álvarez**. Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Lic. **Mario Moya Palencia**. Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Lic. **Emilio O. Rabasa**. Rúbrica.—El Secretario de la Defensa Nacional, Gral. Div. D. E. M. **Hermenegildo Cuenca Díaz**.—Rúbrica.—El Secretario de Marina, Alm. C. G. E. M. D. E. M., **Luis M. Bravo Carrera**.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Lic. **Hugo B. Margáin**.—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, Lic. **Horacio Flores de la Peña**.—Rúbrica.—El Secretario de Industria y Comercio, Lic. **Carlos Torres Manzo**. Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, **Manuel Bernardo Aguirre**. Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, Ing. **Eugenio Méndez Docurro**.—Rúbrica.—El Secretario de Obras Públicas, Ing. **Luis E. Bracamontes**.—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, Ing. **Leandro Roviroso Wade**. Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, Ing. **Víctor Bravo Ahuja**.—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, Dr. **Jorge Jiménez Cantú**.—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Lic. **Porfirio Muñoz Ledo**.—Rúbrica.—El Secretario de la Presidencia, Lic. **Hugo Cervantes del Río**.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, Lic. **Octavio Sentias Gómez**. Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Lic. **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Turismo, Lic. **Agustín Olachea Borbón**.—Rúbrica.

Publicado en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 18 de octubre de 1972.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MA. GUADALUPE COS VICUÑA, promueve información Ad perpetuam, respecto del terreno denominado "AMAYUCA", ubicado en el Municipio de San Miguel Chiconcuac, de este Distrito, que mide y linda al NORTE, 19 metros 40 centímetros y colinda con Av. Juárez al SUR, 18 metros cincuenta centímetros y colinda con Jesús Martínez, al ORIENTE, 23 metros 80 centímetros, y colinda con Humberto Deгада, al PONIENTE, 15 metros cincuenta centímetros y colinda con calle 16 de Septiembre.

SE Expide para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y Rumbo que se editan en la Ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, en la ciudad de Texcoco, México.—Doy fe. El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

874.—28 abril, 2 y 5 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ALFONSO GUTIERREZ FLORES, promueve Información Ad perpetuam, respecto del terreno denominado XOLA TENCO, ubicado en el Municipio de Chiconcuac de este Distrito Judicial, que mide las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.75 metros, con Bernardo de Cárdenas AL SUR: 31.10 metros, con Leopoldo Gutiérrez AL ORIENTE: 5.75 metros, con Ricardo Cantillo, y al PONIENTE: 5.40 metros, con solo Talas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y el Rumbo que se editan en Toluca, México, se expide en Texcoco, México, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Noé Ramírez Talíz.—Rúbrica.

875.—20 abril, 2 y 5 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTILAN

EDICTO

MIGUEL RODRIGUEZ JUAREZ, promueve información Ad perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años, del terreno sin nombre, ubicado en San Mateo Ixtacalpa, de esta ciudad, que mide y linda:

NORTE: 10.22 Mts., con Carolina Salas 10.89 Mts. con Manuel Morlán, ORIENTE: 73.00 Mts., con Manuel Morlán, y PONIENTE: 73.00 Mts. con el mismo Manuel Morlán.

Publicaciones por tres veces en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno", "Noticiero", editados en Toluca, México en primera y segunda ediciones, inmueble, 10 de abril de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

872.—28 abril, 2 y 5 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTILAN

EDICTO

SOLEDAD ROCHA MARQUEZ, promueve información Ad perpetuam, para acreditar la posesión y dominio que dice tener por más de diez años respecto de un terreno y casa en el cantón de Toluca, ubicada en San Francisco Chilpan del Municipio de Toluca, Méx., con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: en dos tramos el primero de 13.02 con calle el segundo de 14.77 metros con calle.

SUR: 16.33 metros con calle Hidalgo.

PONIENTE: 21.97 metros con propiedad particular.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos, Gaceta del Gobierno y Noticiero, editados en Toluca, Méx., se expide el presente el 14 de abril de 1973.—Doy fe. El C. Secretario Civil, Parante del Derecho, Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

873.—28 abril, 2 y 5 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

A. B. CHANCE DE MEXICO, S. A.

ACUERDOS DE FUSION

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 10 de abril de 1973 se tomaron entre otros los siguientes acuerdos de fusión:

a) SE RESUELVE que la fusión de esta sociedad y de la sociedad Fanner de México, S. A. de C. V. con la sociedad Central Troqueladora, S. A. de C. V. queda autorizada y aprobada siempre y cuando los accionistas de dichas otras sociedades en asambleas debidamente convocadas y celebradas autoricen y actúen dicha fusión por la resolución válidamente adoptada.

b) SE RESUELVE que la fusión a que se refiere la resolución anterior se llevará a cabo sujeto a las siguientes bases:

i) Fanner de México, S. A. de C. V. y A. B. Chance de México, S. A. dejarán de existir al fusionarse con Central Troqueladora, S. A. de C. V. que será la sociedad que subsista.

ii) Al quedar concluida la fusión todos los activos de las sociedades fusionadas formaran parte de los activos de la sociedad que subsista, la cual también asumirá todas las obligaciones de las sociedades fusionadas.

iii) Al quedar concluida la fusión y al efectuarse el aumento de capital necesario por la sociedad que subsista, los accionistas de las sociedades fusionadas recibirán acciones de la sociedad que subsista en las proporciones acordadas por ellos y que se reflejarán en las actas respectivas de Central Troqueladora, S. A. de C. V.

iv) Para los efectos de fusión, el balance de esta sociedad al 31 de diciembre de 1972 queda aprobado en la inteligencia de que para los efectos de dicha fusión se tomarán, además, los balances al 31 de diciembre de 1972 de las sociedades Fanner de México, S. A. de C. V. y Central Troqueladora, S. A.

v) De acuerdo con las disposiciones del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones pertinentes adoptadas por los accionistas en esta asamblea relativas a la fusión y al balance a que se refiere el párrafo anterior se publicarán en el Diario Oficial del domicilio social de cada una de las sociedades involucradas en la fusión.

vi) En vista de que la empresa cuenta con el consentimiento de todos sus accionistas para llevar a cabo esta fusión, y conforme a las disposiciones del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión tendrá efecto en la fecha en que primero ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: la fecha en que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios de la última de las acturas públicas que contengan los actos de las asambleas de accionistas de cada sociedad involucrada en la fusión, si dicha inscripción se llevará a cabo con posterioridad al 30 de Abril de 1973; ó al 30 de abril de 1973, si dicha inscripción se lleva a cabo con anterioridad a esa fecha.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 224 y 226 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de abril de 1973

GILDARDO GONZALEZ CANTU,

(Rúbrica).

Delegado de la Asamblea.

880.—28 abril,

A. B. CHANCE DE MEXICO, S. A.

ULTIMO BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972, QUE SIRVE DE BASE PARA QUE ESTA SOCIEDAD CON FANNER DE MEXICO, S. A. C. V. QUE DESAPARECEN, SE FUSIONEN CON CENTRAL TROQUELADORA, S. A. C. V., QUE SUBSISTE.

PASIVO, CAPITAL Y RESULTADOS	
A C T I V O Activo Circulante. Efectivo. Cuentas por Cobrar: Clientes. Otros. Inventarios. Productos Terminados. Materia Prima y productos en proceso. Gastos Pagados por Anticipado. Total de Activo Circulante. Propiedad, Planta y Equipo. Maquinaria y Equipo. Maquinaria en Proceso de Instalación. Menos Reserva para Depreciación. Organización y Mejoras en Locales Arrendados. Menos Reserva para Amortización. Activos Intangibles, Neto.	\$ 147,569 1,746,139 392,336 2,138,475 223,511 2,187,792 2,411,303 6,956 4,704,303 680,204 5,670 685,874 (144,365) 541,509 74,276 (19,890) 54,386 17,755 5,317,953
(*) Pasivo Circulante.	
Cuentas y Documentos por Pagar a Proveedores. Participación a los Trabajadores en las Utilidades. Gastos Acumulados y otras Cuentas por Pagar. Impuesto sobre la Renta. Capital y Resultados. Capital Social, representado por 1000 Acciones nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 cada una. Utilidades Retenidas.	\$ 3,087,035 136,495 150,143 511,936 3,885,609 1,000,000 432,344
TOTAL DE PASIVO	
5,317,953	
TOTAL DE PASIVO, CAPITAL Y RESULTADOS	
5,317,953	

(*) Los acreedores han dado su consentimiento para la fusión.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Monterrey, N. León., Abril 18 de 1973.

C. P. Gildardo González Cantú.
 (Rúbrica)
 Contador

OLYMPIA DE MEXICO, S. A.

A V I S O

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Olympia de México, S. A., celebrada en el domicilio social el día 31 de diciembre del año próximo pasado, se acordó aumentar el capital social de la suma de \$14,000,000.00 a la de \$30,000,000.00, señalándose un plazo de un año, contado a partir de la fecha de la Asamblea, para que los accionistas que hagan uso del derecho de preferencia para suscribir las acciones del aumento del capital, que les concede el artículo noveno de los Estatutos, o en el caso de que algunos accionistas no hagan uso de ese derecho y otras personas las suscriban, paguen el importe de las acciones suscritas.

De acuerdo con el artículo décimo de los Estatutos los accionistas, dentro de un plazo de quince días, contado a partir de la fecha de publicación de este aviso, deberán hacer uso del citado derecho de preferencia y pagar las acciones que suscriban, dentro del plazo que se indica anteriormente.

Los Reyes, La Paz, a 26 de febrero de 1973.
Lic. Arturo Casares Nicolín,
(Rúbrica.)
Secretaría del Consejo de Administración.

866.—28 abril.

"VOLLER", S. A.

C O N V O C A T O R I A

Se convoca a los accionistas de la Compañía "Voller", S. A. a una asamblea ordinaria que tendrá lugar el próximo día 15 de mayo en curso a las dieciocho horas en las oficinas de la Sociedad ubicadas en el kilómetro 183 de la Carretera México-Puebla, población de Los Reyes del Estado de México, de acuerdo con el siguiente:

O R D E N D E L D I A

- I.—Informe del Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la Compañía "Voller", S. A.
- II.—Discusión y, en su caso, aprobación del Balance y Estados de Pérdidas y Ganancias correspondientes al año social de mil novecientos setenta y dos, previo informe del Comisario.
- III.—Aplicación de los resultados obtenidos en el ejercicio de dicho año social.
- IV.—Elección de funcionarios de la Empresa.
- V.—Asuntos generales.

Para concurrir a esta asamblea ordinaria los accionistas deben depositar en la Presidencia del Consejo de Administración o en una institución bancaria, sus acciones o la constancia de ese depósito, recibiendo en cambio la tarjeta de admisión.

Toluca, México, a 24 de Abril de 1973.

VOLLER, S. A.
BRUNO MEYER MOJE.
(Rúbrica).
Gerente Gral.

871.—28 abril.

FANNER DE MEXICO, S. A. DE C. V.

A C U E R D O S D E F U S I O N

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 17 de abril de 1972, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos de fusión:

SE RESUELVE que la fusión de esta sociedad y de la sociedad A. B. Chance de México, S. A. con la sociedad Central Troqueladora, S. A. de C. V., queda autorizada y aprobada siempre y cuando los accionistas de dichas otras sociedades en asambleas debidamente convocadas y celebradas autorizen y aprueben dicha fusión por resolución válidamente adoptada.

SE RESUELVE que la fusión a que se refiere la resolución anterior se llevará a cabo sujeta a las siguientes bases:

(a) Fanner de México, S. A. de C. V. y A. B. Chance de México, S. A., dejarán de existir al fusionarse con Central Troqueladora, S. A. de C. V., que será la sociedad que subsistirá.

(b) Al quedar concluida la fusión todos los activos de las sociedades fusionadas formaran parte de los activos de la sociedad que subsista, la cual también asumirá todas las obligaciones de las sociedades fusionadas.

(c) Al quedar concluida la fusión y al efectuarse el aumento de capital necesario por la sociedad que subsista, los accionistas de las sociedades fusionadas recibirán acciones de la sociedad que subsista en las proporciones acordadas por ellos y que se reflejarán en las actas respectivas de Central Troqueladora, S. A. de C. V.

(d) Para los efectos de fusión, el balance de esta sociedad al 31 de diciembre de 1972 queda aprobado, en la inteligencia de que para los efectos de dicha fusión se tomarán, además, los balances al 31 de diciembre de 1972 de las sociedades A. B. Chance de México, S. A. y Central Troqueladora, S. A.

(e) De acuerdo con las disposiciones del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles las resoluciones pertinentes adoptadas por los accionistas en esta asamblea relativas a la fusión y al balance a que se refiere el párrafo anterior se publicarán en el Diario Oficial del domicilio social de cada una de las sociedades involucradas en la fusión.

(f) En vista de que la empresa cuenta con el consentimiento de todos sus acreedores para llevar a cabo esta fusión, y conforme a las disposiciones del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos en la fecha en que primero ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

La fecha en que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios de la última de las escrituras públicas que contengan los actas de las asambleas de accionistas de cada sociedad involucrada en la fusión, si dicha inscripción se llevara a cabo con posterioridad al 30 de marzo de 1973; ó al 30 de abril de 1973, si dicha inscripción se lleva a cabo con anterioridad a esa fecha.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlahuepantla, Estado de México, Abril 18 de 1973.

Simón Salazar, Jr.
(Rúbrica).
Presidente.

881.—28 abril.

FANNER DE MEXICO, S. A. DE C. V.

ULTIMO BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972, QUE SIRVE DE BASE PARA QUE ESTA SOCIEDAD CON A. B. CHANCE DE MEXICO, S. A., QUE DESAPARECEN, SE FUSIONEN CON CENTRAL TROQUELADORA, S. A. DE C. V., QUE SUBSISTE

PASIVO, CAPITAL Y RESULTADOS	
A C T I V O	(*) Posivo Circulante
Activo Circulante	
Efectivo	\$ 131,660
Cuentas por cobrar:	
Clientes	6,603,940
Otros	137,866
Inventarios	6,741,806
Productos terminados	1,146,232
Materia prima y productos en proceso	1,958,519
Masas reserva para obsolescencia	(47,794)
Gastos pagados por anticipado	3,056,957
Anticipos de impuesto sobre la renta	11,226
Otros	11,226
Total de activo circulante	9,941,649
Flota y equipo	4,526,372
Maquinaria y Equipo	70,310
Maquinaria en proceso de instalación	4,593,682
Menos reserva para depreciación	847,065
Organización y mejoras en locales arrendados	3,746,677
Menos reserva para amortización	399,766
	(165,229)
	234,637
TOTAL DE ACTIVO	\$13,922,863
	(*) Posivo a largo plazo
	Documentos por pagar con vencimientos mensuales hasta 1976 e intereses anuales al 12.5% por el interés no devengados
	899,950
	Total de pasivo
	8,269,760
	Capital y resultados
	Capital social, representado por 7,500 acciones nominativas con valor de \$100, cubriendo el capital mínimo nominal
	750,000
	Utilidades retenidas
	4,903,103
	5,653,103
	TOTAL DE PASIVO, CAPITAL Y RESULTADOS
	\$13,922,863

(*) Los acreedores han dado su consentimiento para la fusión.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalcapulhtla, Estado de México, Abril 18 de 1973.

Simón Salazar Jr.
(Rúbrica)
Presidente

CENTRAL TROQUELADORA, S. A.

ULTIMO BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1972, QUE SIRVE DE BASE PARA QUE ESTA SOCIEDAD QUE SUBSISTE, SE FUSIONE CON FANNER DE MEXICO, S. A. DE C. V. Y A. B. CHANCE DE MEXICO, S. A., QUE DESAPARECEN

ACTIVO		PASIVO, CAPITAL Y RESULTADOS	
Activo Circulante		(*) Pasivo circulante	\$ 145,000
Efectivo	\$ 128,947	Documentos por pagar a bancos	373,164
Cuentas por cobrar:		Cuentas y documentos por pagar a proveedores	24,485
Clientes	503,835	Participación de utilidades a los trabajadores	97,317
Otros	53,546	Gastos acumulados y otros cuentas por pagar	50,684
	<u>562,379</u>	Impuesto sobre la renta, neto de anticipo por \$12,503	
Menos reserva para cuentas incobrables	(2,608)	Vencimientos a corto plazo de la deuda a largo plazo	1,292,233
	<u>559,771</u>	neto de intereses no devengados	
		Total de pasivo circulante	1,972,863
Inventarios	290,544		
Productos terminados	368,121	(**) Pasivo a largo plazo	
Materiales, primas y productos en proceso	<u>678,665</u>	Documentos por pagar con vencimientos mensuales	1,145,000
		hasta 1976 e intereses anuales al 15% -- Neto de	
Gastos pagados por anticipo	7,978	intereses no devengados	3,117,883
Anticipos del Impuesto sobre la Renta		Total de pasivo	
Otros	<u>7,978</u>		
		Capital y resultados	
Propiedades, planta y equipo	1,500,000	Capital social representado por 150 acciones co-	
Terreno	1,500,182	munes al portador pagadas y con valor nominal de	1,500,000
Edificio	2,078,322	\$10,000 cada una	892,139
Maquinaria y equipo	<u>5,084,504</u>	Utilidades retenidas	2,392,139
Menos reserva para depreciación	(1,014,161)		
	<u>4,070,343</u>		
Activos intangibles neto	70,317		
	<u>5,516,021</u>		
TOTAL DE ACTIVO	\$ 5,516,021	TOTAL DE PASIVO, CAPITAL Y RESULTADOS	\$ 5,516,021

(*) Los acreedores han dado su consentimiento para la fusión.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tehuacan, Estado de México, Abril 15 de 1973.

Simón Salazar, Jr.
(Rúbrica)
Presidente

CENTRAL TROQUELADORA, S. A.

ACUERDOS DE FUSION

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 17 de abril de 1973, se tomaron entre otros los siguientes acuerdos de fusión:

SE RESUELVE que la fusión de esta sociedad y de las sociedades Fanner de México, S. A. de C. V. y A. B. Chance de México, S. A., queda autorizada y aprobada siempre y cuando los accionistas de dichas otras sociedades en asambleas debidamente convocadas y celebradas autoricen y aprueben dicha fusión por resolución válidamente adoptada.

SE RESUELVE que la fusión a que se refiere la resolución anterior se llevará a cabo sujeta a las siguientes bases:

a) Fanner de México, S. A. de C. V. y A. B. Chance de México, S. A. dejarán de existir al fusionarse con Central Troqueladora, S. A. de C. V. que será la sociedad que subsistirá.

b) Al quedar concluida la fusión todos los activos de las sociedades fusionadas formarán parte de los activos de la sociedad que subsista, la cual también asumirá todas las obligaciones de las sociedades fusionadas.

c) Al quedar concluida la fusión y en virtud de los demás acuerdos tomados en esta asamblea los accionistas de las sociedades fusionadas recibirán acciones de la sociedad que subsista en proporciones que se mencionan en el punto 3 de la orden del día.

d) Para los efectos de la fusión, el balance de esta sociedad al 31 de diciembre de 1972, queda aprobado, en la inteligencia de que para efectos de esta fusión se utilizarán también los balances al 31 de diciembre de 1972, de las empresas fusionadas, ó sean, Fanner de México, S. A. de C. V. y A. B. Chance de México, S. A.

e) De acuerdo con las disposiciones del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles las resoluciones pertinentes adoptadas por los accionistas de esta asamblea relativas a la fusión y al balance a que se refiere el párrafo anterior se publicarán en el Diario Oficial del domicilio social de cada una de las sociedades fusionadas.

f) En vista de que la empresa cuenta con el consentimiento de todos sus acreedores para llevar a cabo esta fusión, y conforme a las disposiciones del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos en la fecha en que primero ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: la fecha en que se efectúe la inscripción en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios de la última de las escrituras públicas que contengan los actos de las asambleas de accionistas de cada sociedad involucrada en la fusión, si dicha inscripción se llevare a cabo con posterioridad al 30 de Abril de 1973; ó al 30 de abril de 1973 si dicha inscripción se lleva a cabo con anterioridad a esa fecha.

Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, Estado de México, Abril 18 de 1973.

Simón Salazar, Jr.
(Rúbrica).
Presidente.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

La carrera de funcionario es incompatible con la del negociante. Aquel que emplea en su propio beneficio los bienes o la autoridad que se le han confiado, traiciona a su país. Aquel que no se entrega a las tareas públicas hasta el límite mismo de su capacidad y de su energía, defrauda al pueblo.

Lic. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

Creo que es indispensable trabajar para que se produzca en la mente de nuestra población infantil una imagen grata de nuestra sociedad actual; pero esta sociedad no puede esperar que se produzca esa imagen si no cambia su actitud hacia el niño y hacia el joven pues de su conducta, su ejemplo y su trabajo, se podrá derivar la intuición de nuestros niños hacia esa sociedad que lo ama y se lo demuestra; que se preocupa por él con dedicación y acierto. Esto demanda que nos esforcemos y sacrifiquemos intereses egoístas. Sacudir nuestra apatía y nuestra indolencia para lograr que en cada Pueblo, Ciudad o Ranchería se vayan construyendo bienes patrimoniales de la niñez, capaces de producir riqueza y esparcimiento.

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

La "Gaceta del Gobierno" se imprime en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.